

Florida Blanca 21 de octubre del 2022

**Señor
JUEZ DE TUTELAS (REPARTO)**

REF: ACCION DE TUTELA

Accionante: YADID SANDOVAL ALMEIDA

Accionado: SANITAS EPS

YADID SANDOVAL ALMEIDA mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N.º 1102360917 actuando en nombre y representación de mi esposo ULPIANO PARRA DUARTE mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N.º91281266 acudo ante usted Señor Juez para INSTAURAR ACCION DE TUTELA en contra de SANITAS EPS, por estar amenazados y vulnerados el derecho a la salud y la vida de mi padre.

HECHOS

1. Mi esposo se encuentra afiliado a SANITAS EPS con régimen contributivo y tiene 51 años de edad
3. Señor juez el médico tratante le ordena: **RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO**, pero la entidad accionada me dicen que se debe esperar hasta que le asignen la cita o el turno para realizarle el examen a mi conyugue y que si tengo afán la pague entonces por particular
4. Señor juez coloco a su conocimiento que mi esposo presenta los siguientes diagnósticos: **CONVULSIONES NO ESPECIFICADAS, HIPRGLICEMIA, ENTRE OTRAS.**
5. **Que acudo a la tutela como Último recurso para que se me salvaguarden y protejan los derechos en condiciones dignas**

y justas como para las personas de la tercera edad con discapacidad total sin más dilataciones administrativas y trabas que atentan contra mis derechos fundamentales y constitucionales a la salud en conexidad con la vida y sin acondicionar la entrega y/o autorización a un pago previo de COPAGO, CUOTAS DE RECUPERACION, U OTROS VALORES que se generen por la atención en salud prestada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Carta Magna en sus Art. 49, 11 y 86 de la misma, así como los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Sobre la fundamentabilidad del derecho a la salud, ha establecido la Constitucional: “Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que, no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que, si no fueren protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio derecho fundamental, adquiere esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su derecho a la vida.” El derecho a la salud, cuando se vulnera o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela. La salud es uno de aquellos derechos que por su carácter inherente a la existencia de todo ser humano se encuentra protegido en nuestro ordenamiento, especialmente en aras de una igualdad física mental, se hallen en circunstancias de debilidad manifiesta. Este derecho busca además y en forma primordial el aseguramiento del derecho fundamental por naturaleza., la vida, por lo que su naturaleza asistencial impone un tratamiento prioritario y preferencial por parte del gobierno y del legislador en aras a su efectiva protección”. Ahora bien, es claro que la garantía plena de la vida humana, entendida como un valor superior del

ordenamiento constitucional, también es un derecho humano, natural y fundamental, que en todo caso cobra una especial connotación que en determinantes hipótesis lo vincula y relaciona con otros derechos que sin perder su autonomía le son consustanciales y dependen de él, como la salud y la integridad física. A este respecto y en relación con la salud y la integridad física, la corte constitucional igualmente ha expuesto: <<... la salud y la integridad física son objetivos jurídicos identificables, pero nunca desligados de la vida humana que los abarca de manera directa. Por ello, cuando se habla del derecho a la vida se comprenden necesariamente los derechos a la salud integral física, porque lo que se predica del género cobija a cada una de las especies que integran. Es en un contrasentido manifestar que el derecho la vida es un bien fundamental y dar a entender que sus palies – derecho a la salud y derecho a la integridad física – no son. <<Cuando se habla del derecho a la salud, no se está haciendo cosa (distinta a identificar un objeto jurídico concreto del derecho a la vida y lo mismo ocurre cuando se refiere al derecho a la vida, mas no de bienes jurídicos desligados de la vida humana, porque su conexidad próxima es inminente (Sentencia T – 484 de 1993 M.P. Dr. Vladimir Naranjo Mesa)”. de lo anterior se puede afirmar que valorados los hechos específicos de casa caso concreto, y en hipótesis como la examinada en esta oportunidad, el derecho constitucional a la salud, puede manifestarse elementos que son de la naturaleza de los derechos constitucionales fundamentales, merced a su relación inescindible con el derecho a la vida y a la integridad física y con la garantía constitucional del estado socia de derecho al disfrute de unas condiciones mínimas de orden vital que hagan efectiva su vigencia y su eficaz reconocimiento. Ante la entidad accionada mi hijo se encuentra en estado de indefensión y requiero la protección en salud que se le debe garantizar. Por ello, estoy en pleno derecho de acudir a su Despacho para que no se vulneren los derechos fundamentales a la SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS y exista de esta manera compensación entre el perjuicio que se le está causando y el amparo que debe brindar la tutela, además de lo anterior, el hecho mismo de no contar con los recursos económicos necesarios para brindarle ATENCION MEDICA PARTICULAR.

CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EPS Y ARS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Suministrar medicamentos y tratamientos necesarios para el diagnóstico o el tratamiento de las enfermedades, aun cuando ESTEN EXCLUIDOS DEL POS Y DEL POS – S, en todos aquellos eventos en los que: La falta de medicamentos o tratamiento amenace los Derechos Constitucionales a la vida, a la dignidad o a la integridad personal del interesado. El medicamento o tratamiento no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el POS o el POS – S o cuando el sustituto no obtenga el mismo nivel de efectividad que el excluido del plan. Que el paciente NO PUEDA SUFRAGAR EL COSTO del medicamento o tratamiento requerido y no pueda acceder al por otro plan de salud (SU – 48/97, T – 79698, T – 978/01, T 344/02)+:-- Suministrar medicamentos y tratamientos para las ENFERMEDADES DE ALTO COSTO, aun cuando el interesado NO REUNA LOS PERIODOS MINIMOS DE COTIZACION al sistema en todos aquéllos eventos en que: El usuario “NO CUENTE CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA COSTEAR EL PORCENTAJE DE LA COTIZACION QUE FALTA”. La ausencia del servicio médico MENACE sus derechos constitucionales a la vida o a la integridad personal (situación de urgencia) (C – 112/98, T – 328/98, T – 670/00).+:+ Dar continuidad a los tratamientos, aun cuando no exista para el paciente pronóstico favorable de curación, pero siempre que estos contribuyan en algo a mejorar su calidad de vida, o reporten algún tipo de progreso o mejoría en su estado de salud (T-067/94, T -430/94, T – 020/95).+:+ Ofrecer a su afinada atención médica continua y permanente. Esto implica que esta no puede dejar de prestarle durante los días festivos o de vacancia y que debe extenderse a todo el territorio Nacional. Por tal motivo, para que la prestación de los servicios de salud a sus afiliados sea eficiente, la cobertura no puede circunscribirse al lugar legal o contractualmente determinado como su domicilio principal

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no

puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-, menos todavía cuando se trata de menores. Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra los derechos fundamentales afectados sino contra los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución y contra la buena fe de las personas, que confían en la entidad estatal y esperan de su gestión la necesaria eficacia y el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico impone

MEDIDA PROVISIONAL

- 1. Su señoría con todo el respeto que usted se merece le ruego y le pido a usted encarecidamente que se le ordene a SANITAS EPS que de manera inmediata suministre RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO**

PRETENSIONES

Con base en los hechos relacionados solicito al Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor lo siguiente:

- 1. Tutelar los derechos fundamentales constitucionales a la VIDA. A LA SALUD EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS COMO PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON DISCAPACIDAD.**
- 2. En consecuencia, se sirva ordenar a SANITAS EPS QUE SUMINISTRE, AUTORICE RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO**
- 3. TENIENDO EN CUENTA QUE SE NECESITA EL MISMO PARA PRESERVAR MI SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y SIN LA EXIGENCIA O ACONDICIONAMIENTO AL PAGO DE UN VALOR POR CONCEPTO DE COPAGO O CUOTA DE**

RECUPERACION U OTROS COSTOS QUE SE GENEREN POR LA ATENCIÓN BRINDA

- 4. Que se le brinde la ATENCION MEDICA INTEGRAL Y PRIORITARIA, como lo es la realización de todos los procedimientos médicos que se le diagnostiquen por el médico tratante o los especialistas que formulen algún examen medicamento, procedimiento quirúrgico, materiales quirúrgicos insumos relacionados en forma exclusiva con su afección y en atención a su enfermedad**

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto no haber tutela por los mismos hechos ni las mismas pretensiones ante otra autoridad judicial

MANIFESTACIONES

Conforme se desprende de los hechos narrados, mi esposo no se encuentra en capacidad para reclamar personalmente la protección de sus derechos fundamentales, constitucionales, por lo que yo como su esposa agencio la presente acción de tutela.

PRUEBAS

- Fotocopia de las ordenes medica de la RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO**
- Es usted. Señor Juez competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido violentados, de acuerdo con el artículo 37 del Decretó 2591 de 1991**

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: SANITAS EPS en Bucaramanga Santander.

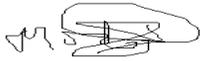
ACCIONANTE: YADID SANDOVAL ALMEIDA la recibo en calle 5 No 13-14 Barrio Villa bel Municipio de Florida Blanca en Santander

Teléfono 3185489819
medicina_ayuda1930@hotmail.com

correo electrónico

De ustedes atentamente

YADID SANDOVAL ALMEIDA



CC 1102360917

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.360.917 PUBL
BOLO

SANDOVAL ALMEIDA

APELLIDOS

YADID

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.281.266

PARRA OLARTE

APELLIDOS

ULPIANO

NOMBRES



FIRMA



HISTORIA CLINICA
CLINICA CHICAMOCHA S.A.
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla: EVOLUPACIE
Fecha Historia: 24/10/2022 04:06 p.m.
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 24/10/2022 04:06 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario: COTIZANTE NIVEL 1
No Historia: 91281266 Cons. Historia: 16815071
Registro de Admisión No: 824476

Datos de la Consulta

Fecha: 24/10/2022
Historia: 91281266
Edad: 51 Años
Dirección: CRA 22 202 27 VILLA CLAVEL
E.A.P.B.: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Nombre Responsable F: YADITH SANDOVAL

Hora: 15:58
Nombre: ULPIANO PARRA OLARTE
Sexo: Masculino
Telefono: 3163185650 3185489819
Convenio: PGPSANITAS
Parentesco Responsable F: CONYUGE

Evolucion de Pacientes

Nombre Procedimiento Quirurgico: NO
Hallazgos: PACIENTE CON DC ANOTADOS QUE IN HA SIDO INGRESADO POR ALTERACION DE LA CONCIENCIA / ASOCIADO A MOVIMIENTO TONICOCLONICOS / EN CONTEXTO DE POSIBLE EVENTO CONVULSIVO / LAB GLICEMIA 264 CR 0.92 BUN 16.9 LEUCOCITOS 9110 SEG 72.6 LFTOS 20 MONO 6.9 HB 13.8 HTO 39.3 PLAQUETAS 326.000 SODIO 139.3 POTASIO 3.97 CLORO 100.6 CALCIO 1.19 TAC TOMOGRAFIA SIMPLE DE CRÁNEO.
MOTIVO DE ENVÍO: Probable convulsión.

Dx. Principal: R568-OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS

TÉCNICA: Se realizaron cortes axiales de 1.25 mm de espesor a nivel del cráneo con reconstrucciones multiplanares en los planos sagitales y coronales a 5 mm.

HALLAZGOS:

En ventana para parénquima cerebral se identifica:
Adecuada diferenciación de la sustancia blanca gris por este método diagnóstico.
Asimetría en la profundidad de los surcos.
Sistema ventricular de morfología y amplitud usual.
Línea interhemisférica sin desviaciones.
Calcificaciones fisiológicas en hipófisis, pineal y plexos coroideos.
No visible de ganglio basales, mesencéfalo y fosa posterior de aspecto tomográfico simple usual.
Vascularizada no valorable por tratarse de estudio simple.
Tejido óseo sin cambios focales en la densidad.
Silla turca de morfología y amplitud usual.

COMENTARIOS:

Estudio dentro de parámetros simples usuales.
Hallazgos a correlación clínica y laboratorios; estudios complementarios de acuerdo a ello.
HA SIDO VALORADO POR NEUROLOGIA QUIEN DETERMINA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE MANERA AMBULATORIA DEJAER EN OBSERVACION NEUROLOGICA HASTA ESTE MOMENTO PARA EVALUAR NUEVOS EVENTOS EL PACIENTE PERMANECE ESTABLE SIN CAMBIOS / LOS SV ESTAN NORMALES SIN NUEVOS EVENTOS SENAEXA NOTA MEDICA DE ESPECIALIDAD CON EGRESO

Paciente 51 años sin antecedentes médicos, ocupación panadero, refiere consumo de alcohol el sábado hasta horas de la madrugada, el día de hoy 4am con episodio durante el sueño de movimientos tónico-clónicos asociado a incontinencia de esfínteres, sialorrea y superversión de la mirada, niega nuevos episodios, al ingreso cifras tensionales aumentadas, paraclínicos con hiperglicemia glucosa 260, resto normal, tomografía de cráneo sin lesiones hipodensas o hiperdensas agudas.
Concepto: Paciente masculino 51 años sin antecedentes de importancia, con cuadro clínico de episodio de semiología convulsiva, previamente consumo de alcohol en las previas 24 horas, no es claro si fue crisis provocada vs no provocada, estudios con hiperglicemia, e HTA al ingreso, resto normal, tomografía de cráneo sin lesiones agudas, se considera iniciar medicamento anticonvulsivante y vigilancia 12 horas desde última crisis, por parte de neurología no requiere conductas adicionales, debe continuar manejo de su tensión arterial y glicemia fuera de metas por urgencias, se explica conducta a familiar y paciente quien refiere entender y aceptar.

Plan

Se cierra IC neurología
Vigilancia hasta 4pm neurología
manejo de hiperglicemia e HTA urgencias

Plan - Conducta: SALIDA

Manejo neurología:
ácido valproico tableta 250mg. Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas
SS/ EEG - resonancia cerebral simple ambulatorio
Control ambulatorio neurología 1 mes prioritario

Manejo neurología:
ácido valproico tableta 250mg. Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas
SS/ EEG - resonancia cerebral simple ambulatorio
Control ambulatorio neurología 1 mes prioritario

El paciente es remitido al siguiente programa de PYP:

Crecimiento y desarrollo: NO
Joven y Adultez: NO
Mamografía: NO
Salud oral: NO
Citología vaginal: NO
Nutrición: NO

Vacunación: NO
Adulto mayor: NO
Examen de próstata: NO
Agudeza visual: NO
Planificación familiar: NO
Psicología: NO

Código Plantilla: ME

Fecha Historia: 24/10/2022 09:52 a.m.

Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 24/10/2022 09:52 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE

Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS

No Historia: 91281266 Cons. Historia: 16812874

Registro de Admisión No: 824476

Tipo de Usuario: COTIZANTE NIVEL 1

Datos Generales

Fecha: 24/10/2022

Historia: 91281266

Edad: 51 Años

Teléfono: 3163185650 3185489819

Convenio: PGPSANITAS

Consulta Medicina Especializada

Motivo Consulta.: Neurología

Enfermedad Actual.: Paciente 51 años sin antecedentes médicos, ocupación panadero, refiere consumo de alcohol el sábado hasta horas de la madrugada, el día de hoy 4am con episodio durante el sueño de movimientos tónico-clónicos asociado a incontinencia de esfínteres, sialorrea y supraversion de la mirada, niega nuevos episodios, al ingreso cifras tensionales aumentadas, paraclínicos con hiperglicemia glucosa 260, resto normal, tomografía de cráneo sin lesiones hipodensas o hiperdensas agudas.

Hora: 09:45

Nombre: ULPIANO PARRA OLARTE

Dirección: CRA 22 202 27 VILLA CLAVEL

E.A.P.B.: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Examen físico: Neurológico: Alerta, orientado en las 3 esferas, mov oculares externos conservados, pc sin alteraciones, mov oculares externos conservados, simetría facial, lenguaje claro conservado, no focalización motora fuerza 5/5 en 4 extremidades, rot 2+ glbal.

Revisión Sistemas: Niega síntomas respiratorios

Antecedentes

Generales: PATOLÓGICOS: NIEGA

ALERGICOS: NIEGA

QUIRÚRGICOS: APENDICECTOMIA.

Impresión diagnóstica.

Dx. Principal: R568-OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de Diagnóstico Principal: CONFIRMADO NUEVO

Plan - Conducta: Paciente masculino 51 años sin antecedentes de importancia, con cuadro clínico de episodio de semiología convulsiva, previamente consumo de alcohol en las previas 24 horas, no es claro si fue crisis provocada vs no provocada, estudios con hiperglicemia, e HTA al ingreso, resto normal, tomografía de cráneo sin lesiones agudas, se considera iniciar medicamento anticonvulsivante y vigilancia 12 horas desde última crisis, por parte de neurología no requiere conductas adicionales, debe continuar manejo de su tensión arterial y glicemia fuera de metas por urgencias, se explica conducta a familiar y paciente quien efiera entender y aceptar.

Plan

Se cierra IC neurología

Vigilancia hasta 4pm neurología

manejo de hiperglicemia e HTA urgencias

Manejo neurología:

ácido valproico tableta 250mg. Tomar 1 tableta vía oral cada 12 horas

SS/ EEG - resonancia cerebral simple ambulatorio

Control ambulatorio neurología 1 mes prioritario



DR. LUIS ALEXANDER MORA MORA
CC 79703252
Especialidad. NEUROLOGIA
Registro. 79703252

Código Plantilla: URGENCIA
Fecha Historia: 24/10/2022 05:25 a.m.
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 24/10/2022 05:25 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario: COTIZANTE NIVEL 1
No Historia: 91281266 Cons. Historia: 16811700
Registro de Admisión No: 824476

Datos Generales

Fecha: 24/10/2022
Historia: 91281266
Edad: 51 Años
Direccion: CRA 22 202 27 VILLA CLAVEL
E.A.P.B.: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Procedencia: .
Parentesco Responsable F: CONYUGE

Hora: 05:14
Nombre: ULPIANO PARRA OLARTE
Sexo: Masculino
Telefono: 3163185650 3185489819
Convenio: PGPSANITAS
Nombre Responsable F: YADITH SANDOVAL

Paciente Remitido

Paciente Remitido: No

Triage

Nivel Triage.: 3

Destino: URGENCIA

Motivo Consulta: TUVO MOVIMIENTOS.

Enfermedad Actual: PACIENTE EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA QUE IN REFIERE QUE APROXIMADAMENTE A LAS 4 AM PRESENTA MOVIMIENTOS TONICO CLONICOS , PERDIDA DE CONTROL DE ESFINTERES, LA ESPOSA REFIERE QUE POSTERIOR A CRISIS HA CONTINUADO CON EPISODIOS EMETICOS, SUDORACION PROFUSA, SIALORREA ABUNDANTE CON NAUSEAS, NO HA TENIDO RECUPERACION COMPLETA DE SU CUADRO, HA PRESENTADO CEFALEA HOLOCRAEANA GENERALIZADA DESDE ENTONCES, Y TINITUS DERECHO OCASIONALMENTE. LLAMARON AMG QUE INES DIRECCIONAN A URGENCIAS. NEIGA CONSUMO DE SUSTANCIAS.

Programa PRASS: ¿Paciente sospechoso o confirmado (COVID 19)?

Programa PRASS: ¿Paciente sospechoso o confirmado (COVID 19)?: NO Sospechoso o Confirmado

Es Personal de Salud o con ocupacion de Alta Movilidad

Es Personal de Salud o con ocupacion de Alta Movilidad: NO Salud - Movilidad

Valoracion AIEPI

Existen signos de peligro en General

No puede beber o tomar el pecho: NO

Convulsiones: NO

Heces con Sangre: NO

Pausa respiratoria.: NO

Vomita todo: NO
Letárgico ó inconciente: NO
Hipotermia: NO

Tiene tos o dificultad para respirar

Existe un problema de alimentación

¿ Ha dejado de comer?: NO

¿ Recibe otra leche?: NO

Tiene diarrea

Tiene algún factor de riesgo: NO

¿ Se alimenta al pecho?: NO

Tiene Desnutrición y/o Anemia

Antecedentes Gestacion y Parto

Bebidas alcohólicas: NO

Cigarrillo: NO

Convulsiones.: NO

Flujo refractario: NO

Infeccion vías urinarias: NO

Salida de líquido por vagina: NO

Cefalea intensa: NO
Consum de drogas: NO
Diabetes gestacional: NO
Hemorragia vaginal: NO
Perdida de conciencia: NO
Visión borrosa: NO

Vacunación

Antecedentes

Generales: PATOLOGICOS: NIEGA

ALERGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: APENDICECTOMIA.

Farmacológicos: Ninguno

En los últimos 15 días ha presentado tos:: NO HA PRESENTADO

Gineco Obstetricos

Conciliacion Medicamentosa

Requiere Conciliacion Medicamentosa: NO

Medicacion Anterior

Revision por Sistemas

Descripción: -

Examen Fisico

Estado General: BUENO

Signos Vitales y Datos Corporales

TA: 168/90

FR(min): 18.00

Estado Conciencia: ALERTA

FC: 102.00

Temperatura: 35.50

Talla(cm): 168.00
SatO2: 93
Escala de Glasgow
Ocular: 4
Verbal: 5

Motora: 6
Total Escala Glasgow: 15

Hallazgos
Hallazgos: GLUCOMETRIA DE INGRESO: 233
GENERAL: REGULAR ESTADO GENERAL, SOMNOLIENTO, PALIDEZ GENERALIZADA, ORIENTADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, DIAFORESIS PROFUSA
CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALA, PUPILAS NORMALES, ESCLERAS ANICTERICAS CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO RIGIDEZ NUCAL.
TÓRAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, NO HAY TIRAJES INTERCOSTALES. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLO, PULMONES NORMALES, NO AGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, PERISTALSIS NORMALES, NO DISTENDIDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO IRRITACIÓN PERITONEAL.
EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, SIN EDEMA.
NEUROLÓGICO: CONSCIENTE, SOMNOLIENTO, ORIENTADO, GLASGOW: 15/15.

Impresion Diagnostico
Dx. Principal: R568-OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta: No Aplica

Analisis - Conducta
Concepto: PACEINTE MASCULINO CON CUADRO NEUROLOGICO SUGESTIVO DE EPISODIO CONVULSIVO VS ACV POR CARACTERISTICAS. EN EL MOMENTO HIPERTENSIO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON NAUSEA Y SIALORREA, SE INGRESA PARA TOMOGRAFIA Y LABORATORIOS. GLUCOMETRIA DE INGRESO 233. SE EXPLICA A CUIDADORA QUIENES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN
NADA VIA ORAL
INGRESO A OBSERVACION
BARANDILLAS ARRIBA, ACOMPAÑANTE PERMANENTE
SSN A 70 CC HORA
METOCLOPRAMIDA 1 AMP IV AHORA
SS TAC DE CRANEO
EKG
HEMOGRAMA UROANALISIS GRAM CREATINIA BUN IONOGRAMA, GLUCOSA
VIGILANCIA NEUROLOGICA
CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBISO DESFAVORABLES

Daniel Macias

DR DANIEL AUGUSTO MACIAS VESGA
CC 1095836175
Especialidad. MEDICINA GENERAL GV
Registro. 1095836175



Clínica Chicamocha S.A.

PRUEBA DE ELECTROCARDIOGRAMA

Código F-0301-44

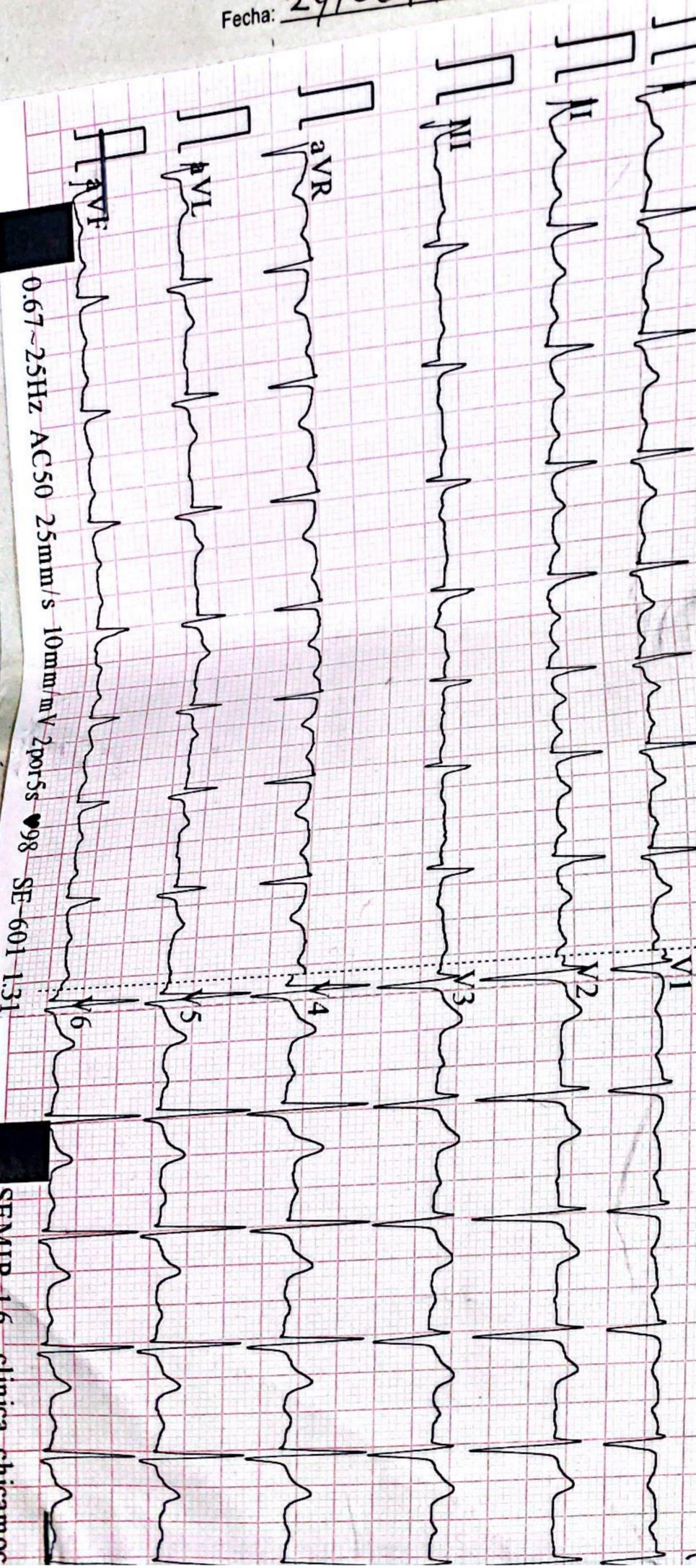
Nombre del Paciente: Vipiana Poma Olarte No. Identificación: 91281266
Fecha: 24/10/2022 Hora: 5:45 Servicio: Urgencias Tomado por: Yadira Abail

ID: 1957

Femenino 24-10-2022 06:41:13
Años

115

Vipiana Poma Olarte



0.67-25Hz AC50 25mm/s 10mm/mV 2por5s 98 SE-601 131

SEMHP 1.6 clinica chicamoc



**Clínica
Chicamocha S.A.**

Artífices del bienestar humano

Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

Orden N°: 10625846

Registro de Admisión: 824,476

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 24/10/2022 09:52:57a.m.

Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER

Documento y Nombre del Paciente: 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE

Fecha Nacimiento: 11/04/1971 / Edad: 51

Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario: COTIZANTE NIVEL 1

- Procedimiento: I883101 - RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO

Cantidad: 1.00

Indicaciones: 16812874RNM cerebro simple ambulatoria

DX Principal: R568 OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS

DX Relacionado 1: R739 HIPERGLICEMIA, NO ESPECIFICADA

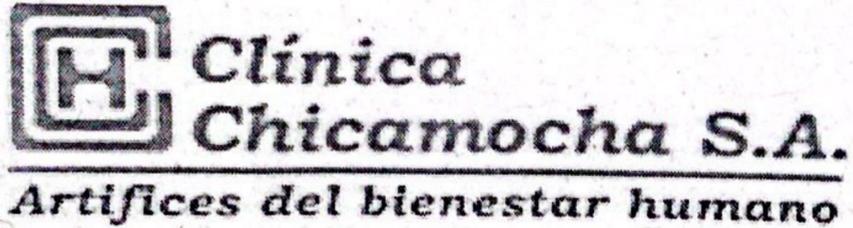
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

DR. LUIS ALEXANDER MORA MORA

CC 79703252

Especialidad. NEUROLOGIA

Registro. 79703252



Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

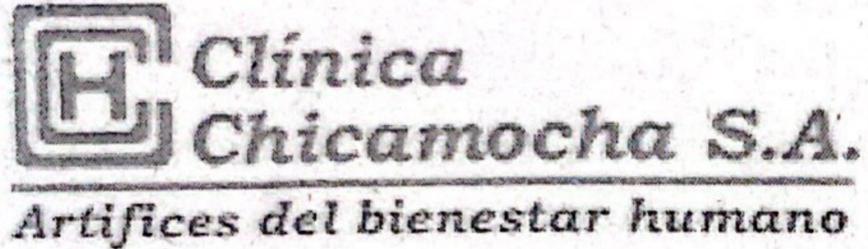
Orden N°: 10625849 Registro de Admisión: 824,476 Registro de Calidad:
Fecha Historia: 24/10/2022 09:52:57a.m. Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER
Documento y Nombre del Paciente: 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE
Fecha Nacimiento: 11/04/1971 Edad: 51
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario:COTIZANTE NIVEL 1

- Procedimiento: I891402 - ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO
Cantidad: 1.00

Indicaciones: 16812874ambulatorio

DX Principal: R568 OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS
DX Relacionado 1: R739 HIPERGLICEMIA, NO ESPECIFICADA
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

DR. LUIS ALEXANDER MORA MORA
CC 79703252
Especialidad. NEUROLOGIA
Registro. 79703252



Nit. 890209698

Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS

Orden N°: 10625851

Registro Médico: 824,476

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 24/10/2022 09:52:57a.m.

Lugar: BUCARAMANGA, SANTANDER

Documento y Nombre del Paciente: CC 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE

Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario: COTIZANTE NIVEL 1

- Procedimiento: I890302 - CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Especialidad: NEUROLOGIA

Indicaciones: Control ambulatorio neurología 1 mes

DX Principal: R568 OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS**DX Relacionado 1:** R739 HIPERGLICEMIA, NO ESPECIFICADA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO



DR. LUIS ALEXANDER MORA MORA

CC 79703252

Especialidad. NEUROLOGIA

Registro. 79703252



Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

Orden N°: 10625846 Registro de Admisión: 824,476 Registro de Calidad:
Fecha Historia: 24/10/2022 09:52:57a.m. Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER
Documento y Nombre del Paciente: 91281266 ULPIANO PARRA OLARTE
Fecha Nacimiento: 11/04/1971 Edad: 51
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: PGPSANITAS Tipo de Usuario:COTIZANTE NIVEL 1

- Procedimiento: I883101 - RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO

Cantidad: 1.00

Indicaciones: 16812874RNM cerebro simple ambulatoria

DX Principal: R568 OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS
DX Relacionado 1: R739 HIPERGLICEMIA, NO ESPECIFICADA
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

DR. LUIS ALEXANDER MORA MORA
CC 79703252
Especialidad. NEUROLOGIA
Registro. 79703252